



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

14/01/2013 02:56 p.m. ROSABUE
GOBERNACION DEL VALLE



* 6 8 9 5 1 5 *

ASUNTO: FUNCION DE ADVERTENCIA
DEST: ALEXANDER HENAO RAMIREZ
DEPEND: SECRETARIA GENERAL
FOLIOS: 4
COMPANIA: CONTRALORIA DPTAL DEL VALLE
REMITENTE: ADOLFO WEYBAR SINISTERRA

CONSECUTIVO: 1924
No COMUNICACION: SN

[Recibido]

100-33

Santiago de Cali,

Doctor
UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Función de Advertencia

14-ene-13
11:27:22 AM
CONSECUTIVO
CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE
800090735 - 190 - 20130114
Asunto: ~~CE-FUNCION DE ADVERTENCIA~~
Destino: ~~UBEIMAR DELGADO BLANDON GOBERNADOR~~
Remitente: ~~DESPACHO DEL CONTRALOR~~
Folios: 4 Cite este numero de respuesta 190
Dependencia
Respuesta
Firma

Para el ejercicio de la siguiente función de advertencia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca hace uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5° Numeral 7° extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5° del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD". **Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".**

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y la efectiva recaudación de las rentas Departamentales, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Visita Fiscal realizada a la Subsecretaria de Impuestos y Rentas Departamentales con el objeto de revisar los convenios correspondientes a la introducción e intercambio de Licores nacionales o extranjeros, y en especial a lo referente al convenio con la INDUSTRIA DE LICORES DE CALDAS, se observó lo siguiente:

PROCURADURIA REGIONAL VALLE
Carrera 9 # 8 - 56 Pisos 2 y 3
Teléfono 3908383 Extensión 21501 y 21101
RECIBIDO
FECHA 15 ENERO 2013
HORA 3:03
FOLIOS 4

AR-16-J-201



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



WS



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El Departamento del Valle del Cauca tiene un convenio de Intercambio de licor con el Departamento de Caldas, el cual, tenía un periodo de vigencia del el 25 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, con el Objeto de *"El Departamento del Valle del Cauca y el Departamento de Caldas Intercambiaran a partir de la ejecución del presente convenio los productos que producen la Industrias Licoreras así: El Departamento de caldas introducirá al Departamento del Valle del Cauca rones y otros productos, diferentes de los aguardiente y el Departamento del Valle del Cauca introducirá al Departamento de Caldas aguardiente blanco del Valle sin azúcar y el Ice..."* el convenio en mención en la Clausula Cuarta hace referencia a las cantidades a Introducir y comercializar dentro del Departamento del Valle, así: *"El Departamento de Caldas, se compromete a introducir y vender en el Departamento del Valle del Cauca, durante el segundo semestre de la vigencia 2009, con corte a 15 de diciembre, dos millones (2.000.000) de unidades reducidas a 750 cc, y durante la vigencia 2010, con corte al 15 de diciembre cuatro millones (4.000.000) unidades reducidas a 750 cc..."*

No obstante, el Departamento de Caldas no cumplió con las cantidades pactadas en la Clausula anterior, ya que para el segundo semestre de 2009 con corte al 15 de diciembre del mismo año solo se introdujeron al Departamento del Valle 481.085 unidades convertidas a 750 cc. Además, no se evidenciaron documentos soportes de acciones tomadas por parte del Departamento del Valle para exigir el cumplimiento de las metas pactadas en el convenio para el año 2009 de conformidad con la Clausula Cuarta.

Adicionalmente, el 17 de diciembre de 2009, el Gobernador del Departamento, con oficio de la ILV 1000-65, notifica al Gobernador del Departamento de Caldas su decisión de dar por terminado unilateralmente el presente convenio, argumentando que *"Se han encontrado en el Departamento del Valle del Cauca, producto Ron Viejo de Caldas, etiquetado otros Departamentos y para Exportación, el cual ha ingresado sin cancelar los correspondientes impuestos"* dado que esta situación afectaba las rentas del Departamento, se decidieron dar por terminado el convenio a partir del primero (01) de enero de 2010, bajo el amparo del numeral 8 de la Clausula Decimo Cuarta. Terminación *"La introducción de licores sin el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales. Y en la Clausula Decima Quinta. Terminación Unilateral"*.

En las carpetas de los documentos soportes del presente convenio se evidencia oficio del 23 de diciembre de 2009 en el cual, el Gobernador del Valle del Cauca manifiesta al Gobernador de Caldas la decisión de dar continuidad al convenio, argumentando que la ILC se compromete a tomar medidas correctivas.

No obstante, el 28 de diciembre el Subsecretario de Impuestos y Rentas le comunica al operador del sistema de infoconsumo la terminación del convenio con el Departamento de Caldas para que cancelara el registro del ingreso del Departamento de Caldas.



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



W



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

De igual manera se encuentra oficio del 24 diciembre del 2009 donde Subsecretario de Impuestos y Rentas solicita al Operador Sistema Infoconsumo la reinscripción en el sistema del registro del Departamento de Caldas. La inconsistencia en los anteriores oficios, la incoherencia en las fechas de suscripción y el hecho que los mismos no tengan la numeración y/o registro de ingreso o salida de la central de correspondencia de la Gobernación del Valle del Cauca (SAD) coloca en duda la veracidad de la información.

Seguido de esto, el 11 de marzo de 2010 se realizó una modificación al convenio por los Gobernadores de los Departamentos donde se modifican de manera exclusiva las Clausulas Segunda, Tercera literal a), Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda del citado convenio, de la siguiente manera:

Clausula Primera. Se adiciona un párrafo a la Clausula Segunda. Párrafo Cuarto: *“Los comercializadores escogidos por los Departamentos del Valle del Cauca y Caldas no podrán vender, directa o indirectamente o por interpuesta persona, licores producidos por las empresas licoreras de ambos Departamentos, en otros departamentos diferentes al departamento de distribución”*

Clausula Segunda. El literal a) de la clausula Tercera del convenio se deroga totalmente. Cabe resaltar que este literal hace relación a la obligatoriedad de cada uno de los Departamentos a través de sus correspondientes comercializadores, de cumplir con las cantidades pactadas en el convenio con lo cual se generan las participaciones por unidades introducidas.

Clausula Tercera. “La Clausula Cuarta del convenio se deroga totalmente. Esta Clausula hace referencia a las cantidades que el Departamento de Caldas se compromete a introducir y vender en el Departamento del valle del Cauca, las cuales estaban pactadas así: para la vigencia 2009 con corte al 15 de Diciembre un total de DOS MILLONES (2.000.000) reducidas a 750 c.c. y para el 2010 con corte al 15 de Diciembre CUATRO MILLONES (4.000.000) de unidades reducidas a 750 cc.

Clausula Cuarta. Modifica la Clausula Décimo Primera. Duración *“... se prorroga por un termino de diez (10) años más, contados a partir de la fecha de su legalización”* cuando en los anteriores convenios el termino máximo fue de 2 años, comprometiendlo al Departamento por más de dos periodos de Gobierno, sin estudios técnicos de factibilidad o conveniencia para el Departamento del Valle del Cauca.

Además, se logro verificar por medio de las actas de aprehensión allegadas a este Ente de Control que en el Departamento se están comercializando licor de la Industria de Licores de Caldas sin estampillas, con estampillas falsas, de exportación y productos de degustación. Con lo cual se incurre en causal de terminación de los respectivos convenios al tenor de lo dispuesto en la Clausula Decimo Quinta del convenio con el Departamento de Caldas, en concordancia con la clausula Decima Séptima del mismo convenio a cuyo



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



W



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

tenor se expresa: Notificación de Evasiones "Cuando se detecten licores no estampillados en el territorio del Departamento de destino, el Departamento afectado notificará al otro del hecho presentado, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la notificación implemente las acciones tendientes a evitar cualquier hecho de evasión o de fraude a las rentas. Si por tercera vez se encontrasen licores no estampillados el Departamento afectado podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio".

ADVERTENCIA

Con base en el informe de la Visita Fiscal a la Subsecretaría de Impuestos y Rentas Departamentales, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **ADVIERTE** a la Administración del Valle del Cauca, que de no adoptarse las medidas tendientes a la preservación y control del ingreso de los licores al Departamento del Valle del Cauca se pone en grave riesgo las finanzas Departamentales; de igual manera de no realizarse las denuncias penales correspondientes por los hechos detectados y comunicados al Departamento a través de el informe de visita técnica; puesto a su disposición se podría incurrir en conductas omisivas de índole disciplinaria, penal y fiscal, por lo cual la administración deberá adoptar las medidas legales pertinentes y contractuales pactadas con el Departamento de Caldas, con el propósito de proteger las finanzas del Departamento; puestas en peligro en el actual contrato suscrito para la introducción de licor con el Departamento de Caldas.

Finalmente en virtud de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, comedidamente solicito informarnos en el término de cinco (5) días hábiles las acciones que emprenderá la administración en relación a los aspectos enunciados.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia. Dra. Elizabeth Narváez, Secretaria General – CDVC.
Procuraduría Regional de Valle.
Fiscalía Regional General de la Nación.



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

